

152

Oyo yo me. Hallandose en esta
 villa un hacienda comisionado por el Sr. Vicario
 de esta Santa de las exacciones, y sobre de
 los Debitos de hacienda fornicados por D. Juan
 Quintanilla de ella, haber del hacienda de
 esta misma hacienda Juan San Romc
 no, procedente talon de hacienda desde el
 año pasado de 1768, siendo uno de los
 compradores en las hacienda obligaciones
 mancomunadas del pago, el difunto Vi-
 cente Sabado segun se demuestra, se
 unio a su hijo D. Juan San Romc como he-
 redero, le proporcionare, y embarga de su
hacienda, reducida al hacienda que res-
 pecto, acuan embargados los bienes que
 su padre desp, en los hacienda, que de
 oficio se siguen, sobre su hacienda
 muerte, y hacienda como si
 en ellos, que en la actualidad sobre



a su Madre y hermanos con los
productos de sus posesiones sin que por
otro Arbitrio, no tenia de adonde facilitar
Dho pago; seme ha hecho saber en este Dho
Certo Provisorio de Dho Sr Comisionado
terminante a que aquel se acordare de
los precalorados bienes, su puercos lo antes
lavor de lo acordado de aca de aca al mencionado
embargos como median el transcurso de
tantos años: Y habiendo respondido, que
mediante estar en tal estado con
ausencia de Sr. D. que sin el no podia
liberar el referido pago, de aca de aca
(transcurrido a quatro f. por quatro años
Dho Expedite) lo hago a Dho parente
que en virtud de lo expuesto se sirva
comunicarme lo que deba executar
en el asunto entendido a que ofici en
Dho negocio para que este oficio
con el objeto de obviar las Dho que
pudiera solicitar para su instruccion,
mediante lo que le viene en Dho negocio

Nro Sr Dilatado la vida

De Ind. lo m. ad. que le pide Bolanos

Nov. 22 de 1792.

D. Nro Sr. su. Excmo. Convidor.

Domingo P. Bauarista

D. D. Domingo Bauarista: Satisfaciendo á lo q. se
 Vm. se me consulta en un preced. te. oficio; teniendo
 considerac. á la antigüedad, qualidad, y quanti-
 dad de la deuda, y á obiar los crecidos costos
 q. fueran indispensables para formalizar
 y definir el contencioso procedim. to. de las untes;
 y en embargo de q. la intimac. hecha á
 Vm. como Alcalde debia haberse efectuado á
 lo menos p. medio de oficio el mismo Comisio-
 nado el 5.º de Nov. de 1792. con la oportuna
 repuesta se reverbare y viere á los Actos
 fulmin. sobre la muerte de Nro. Catracho q. se
 refiere y en la q. hago v. to. elec. Soy de
 Dictamen no imoída Vm. q. de los frutos y efec-
 tos mas exequibles embargados á dho. tal-
 rado se reintegre inmediatamente el Porito de
 las quatro f. y un q. de trigo q. a aquel debia.
 y en demostrac. de la condescendenc. buena
 armonia, y repacita conformid. sin perjuicio
 de su M. Juicid. pare Vm. firmado con ef.
 y rep. orig. á dho. S. Comisionado, el qual

